

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021.

Versión estenográfica de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Buenas tardes, bienvenidos a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones del 25 de marzo de 2021, que estamos celebrando en términos de lo dispuesto en el artículo 12, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del IFT, que establece: *"...sin necesidad de convocatoria alguna, las sesiones del Pleno y las resoluciones y acuerdos tomados en ellas serán válidos siempre que concurren todos los comisionados, ya sea físicamente o a través de cualquier medio de comunicación electrónica a distancia; estas sesiones tendrán el carácter de extraordinarias."*

Señalado lo anterior, les doy la bienvenida a esta Cuarta Sesión Extraordinaria, y pido al Secretario Técnico del Pleno que verifique el *quorum*.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Para la verificación del *quorum* le pido a los Comisionados presentes que manifiesten su participación de viva voz, por favor.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Buenas tardes.

Presente.

Lic. David Gorra Flota: Buenas tardes.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Buenas tardes, Secretario.

Presente.

Lic. David Gorra Flota: Buenas tardes, gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia de los cinco Comisionados tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión y se actualiza el supuesto previsto en el artículo 12, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, siendo la 1 de la tarde con 13 minutos, en horario hábil podemos entonces comenzar.

Someto a aprobación el Orden del Día.

En virtud de que esta Sesión se lleva a cabo sin Convocatoria previa, en este acto someto a consideración de los señores Comisionados el Orden del Día integrado por un único asunto, este asunto es el siguiente: I.1. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la solicitud presentada por TWDC Enterprises 18 Corporation y TFCF Corporation dentro de la resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/110319/122 y radicada en el expediente número UCE/CNC-001-2018 de la Unidad de Competencia Económica.

Solicito a los señores Comisionados se manifiesten sobre la aprobación del Orden del Día.

Secretario Técnico, recabe la votación.

Lic. David Gorra Flota: Se recaba votación respecto del Orden del Día en los términos en los que ha sido mencionado.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Eliminadas "24" número de palabras, que contiene (1) "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistente en información relativa a detalles en el manejo del negocio del titular, y de su toma de decisiones sobre parte de las negociaciones entre particulares, cuya divulgación podría causar un daño o perjuicio directo a los sujetos que proporcionan la información, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos ahora a abordar el asunto que se somete a consideración del Pleno, listado bajo el numeral I.1, correspondiente a la Unidad de Competencia Económica, como se señaló en el Orden del Día.

Se trata del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la solicitud presentada por TWDC Enterprises 18 Corporation y TFCF Corporation dentro de la resolución emitida por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/110319/122 y radicada en el expediente número UCE/CNC-001-2018.

Damos la palabra al maestro Salvador Flores Santillán, Titular de la Unidad, para su presentación.

Lic. Salvador Flores Santillán: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Buenas tardes a todos, Comisionados, colegas.

El asunto que sometemos a su consideración está relacionado con el proceso de desincorporación ordenado en la Resolución correspondiente a la concentración conocida como Disney-Fox, cuyos antecedentes generales son de su conocimiento.

El día de ayer recibimos un escrito de las Partes involucradas, en el que solicitan al Instituto confirme si

, cumple con las Condiciones establecidas en la Resolución y con la Ley Federal de Competencia Económica.

Eliminadas "153" número de palabras y "2" número de porcentajes, que contiene (1) "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistente en información relativa a detalles en el manejo del negocio del titular, y de su toma de decisiones sobre parte de las negociaciones entre particulares, cuya divulgación podría causar un daño o perjuicio directo a los sujetos que proporcionan la información, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Esa es la confirmación que nos están solicitando.

También, el día de ayer recibimos un escrito del auditor independiente en este mismo sentido.

[REDACTED], de manera resumida consiste en lo siguiente: el negocio a desincorporar [REDACTED]

[REDACTED].

[REDACTED].

Este es de manera resumida el mecanismo que están proponiendo, y respecto del cual solicitan confirmar que es acorde a las Condiciones impuestas en la Resolución y también con la Ley Federal de Competencia Económica.

En nuestro análisis, revisando a detalle el mecanismo propuesto y que se expone de manera amplia y detallada en el Proyecto de Resolución que sometemos a su consideración, consideramos que cumple con las Condiciones impuestas en la Resolución en razón de lo siguiente: un resultado exitoso del mecanismo [REDACTED] [REDACTED] en términos similares como los detenta actualmente, y también consistentes con los que tenía previo al cierre de la operación que dio lugar a todo este proceso de desincorporación.

Además, [REDACTED] es acorde con las Condiciones relacionadas con, entre otros, preservar la competitividad del negocio a desincorporar a un nivel comparable al nivel previo al cierre de la operación; evitar y/o abstenerse de incurrir en cualquier riesgo de pérdida del potencial competitivo existente de ese negocio; y no realizar ninguna acción que pueda tener un impacto adverso, significativo en el valor, la administración o en la competitividad del negocio a desincorporar.

Vemos que es consistente, [REDACTED] con estos principios; asimismo, [REDACTED] y el negocio a desincorporar no implica la pérdida de contacto entre este negocio y [REDACTED]

Eliminadas "196" número de palabras, que contiene (1) "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistente en información relativa a detalles en el manejo del negocio del titular, y de su toma de decisiones sobre parte de las negociaciones entre particulares, cuya divulgación podría causar un daño o perjuicio directo a los sujetos que proporcionan la información, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

[REDACTED], lo que constituye un activo importante para [REDACTED].

Tampoco se prevé que esta Propuesta [REDACTED] pudiera tener como objeto o efecto generar efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados en donde incide, esto en concordancia con lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica, y particularmente no se prevén riesgos de coordinación contrarios a lo que establece la Ley Federal de Competencia Económica.

En particular, se observa que antes del cierre de la operación el esquema que prevalecía [REDACTED].

Con base en lo anterior, sometemos a su consideración acordar que no se prevé que [REDACTED] pudiera ser contraria a las Condiciones impuestas en la Resolución, ni contraria a la Ley Federal de Competencia Económica.

También, proponemos que se reitere que este Acuerdo no exime a las Partes involucradas del cumplimiento de la totalidad de Condiciones establecidas en la Resolución, incluyendo aquellas relacionadas con mantener y enajenar el negocio a desincorporar como un negocio viable, competitivo, en marcha e independiente de las Partes.

Esos son los acuerdos que sometemos a su consideración.

Recibimos comentarios de sus oficinas respecto al Proyecto circulado, todos de forma; si me permite, Presidente, darle la palabra a Juan Manuel para que nos exponga en qué consisten estas modificaciones.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, por favor.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Sí, gracias, Presidente.

Gracias, Salvador.

Como lo comentó Salvador, se recibieron comentarios de las oficinas de Comisionados de forma, los principales son los siguientes:

Eliminadas "41" número de palabras, que contiene (1) "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistente en información relativa a detalles en el manejo del negocio del titular, y de su toma de decisiones sobre parte de las negociaciones entre particulares, cuya divulgación podría causar un daño o perjuicio directo a los sujetos que proporcionan la información, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Uno de ellos es que en varias partes del documento de la Resolución se precisa la solicitud de las Partes en el sentido de que ellos piden confirmar el mecanismo propuesto [REDACTED], y si estos cumplen con la Resolución y con la Ley Federal de Competencia Económica.

El segundo más importante es una modificación en el Acuerdo Primero del documento, que se cambiaría de la siguiente manera; ya lo leería como quedaría al final de este cambio de redacción, y señala lo siguiente, "*Primero: Se da respuesta a la solicitud de confirmación presentada por TWDC Enterprises 18 Corp. (antes The Walt Disney Company) y TFCF Corporation (antes Twenty First Century Fox Inc.), en el sentido que no se prevé que [REDACTED] pueda ser contraria a las Condiciones impuestas a TWDC en la Resolución y en la Ley Federal de Competencia Económica. Esto en términos de lo señalado en los Considerandos Cuarto y Quinto de este Acuerdo.*".

Serían los cambios principales, Comisionados.

Gracias,

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Juan Manuel.

¿Algo más, Salvador?

Lic. Salvador Flores Santillán: Sería cuanto, Comisionado Presidente, estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario que tuvieran.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias. Está a consideración entonces de los Comisionados.

El Comisionado Sóstenes Díaz tiene la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias.

No sé si en la manera en la que leíste el Resolutivo Primero, Juan Manuel, quede lo suficientemente contundente para dar respuesta para los propósitos que necesita el negocio a desincorporar, es decir, en la parte considerativa de la Resolución viene: "...no se prevé que [REDACTED] pudiera ser contraria...", no sé si esa manera en la que se está manejando la redacción sea un tanto poco contundente, digamos.

Eliminadas "27" número de palabras, que contiene (1) "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistente en información relativa a detalles en el manejo del negocio del titular, y de su toma de decisiones sobre parte de las negociaciones entre particulares, cuya divulgación podría causar un daño o perjuicio directo a los sujetos que proporcionan la información, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

No sé si podrían abordar eso.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Sí, en ese caso si existieran ciertas dudas lo que podemos cambiar en la redacción, en lugar de decir que pudiera ser contraria, le podemos incluir que efectivamente no sería contraria, es decir, esa parte quedaría en el sentido de que no se prevé [REDACTED]

[REDACTED] sea contraria a las Condiciones impuestas a TWDC en la Resolución ni en la Ley Federal de Competencia Económica, es decir, ahí le quitaríamos la ambigüedad.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Sí, creo que eso sería adecuado, ¿pero no sé cómo lo consideran los demás Comisionados?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Podrías repetir, por favor, Juan Manuel.

Lic. Juan Manuel Hernández Pérez: Sí, Presidente, lo leería de manera completa entonces.

Darí el visto de ese Acuerdo Primero de la siguiente manera: *"...se da respuesta a la solicitud de confirmación presentada por TWDC Enterprises 18 Corp. (antes The Walt Disney Company) y TFCF Corporation (antes Twenty First Century Fox Inc.), en el sentido que no se prevé que [REDACTED]*

[REDACTED] sea contraria a las Condiciones impuestas a TWDC en la Resolución ni a la Ley Federal de Competencia Económica. Esto en términos de lo señalado en los Considerandos Cuarto y Quinto de este Acuerdo...".

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Queda claro.

En ese sentido entiendo, Comisionado Díaz, que sería la propuesta de incluirlo, ¿verdad?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Sí, para eliminar una posible ambigüedad en esa redacción.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Entendido, quedaría como una propuesta de adición.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues la primera, preguntar exactamente si era la propuesta, pero ya lo confirmó el Comisionado Díaz. Y en este sentido yo creo que, efectivamente, quita las ambigüedades, es decir, da mayor certeza de lo que se está incluyendo en este Acuerdo y, por lo tanto, estoy a favor.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Entendido, Comisionado.

Podemos entonces someter a consideración la aprobación de la modificación planteada por el Comisionado Sóstenes Díaz, en términos en que dio lectura el maestro Juan Manuel Hernández.

Por favor, Secretario Técnico del Pleno.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto, se recaba votación respecto de la propuesta que ha formulado el Comisionado Díaz.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Comisionados, hay unanimidad para aprobar la propuesta y se tiene por modificado el Proyecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Díaz, por favor.

Eliminadas "92" número de palabras y "1" número de porcentajes, que contiene (1) "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistente en información relativa a detalles en el manejo del negocio del titular, y de su toma de decisiones sobre parte de las negociaciones entre particulares, cuya divulgación podría causar un daño o perjuicio directo a los sujetos que proporcionan la información, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura en relación a este Proyecto y adelantar el sentido de mi voto a favor del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto resuelve sobre la solicitud presentada por las Partes referente a la estructura planteada para [REDACTED], lo anterior, en el sentido de que el mecanismo propuesto permitiría al negocio a desincorporar [REDACTED] en términos similares a los que ha tenido [REDACTED], y con ello preservar el nivel de competitividad que el negocio a desincorporar tenía previo al cierre de la operación.

Cabe destacar que, de la información presentada por el auditor independiente las Partes acuerdan que, [REDACTED]

Este hecho es acorde con las cuestiones impuestas a TWDC en la Resolución, específicamente en los incisos e), f) y n) del numeral 8.4.5.7, en el sentido de preservar la competitividad del negocio a desincorporar a un nivel comparable al nivel previo al del cierre de la operación; evitar y/o abstenerse de incurrir en cualquier riesgo de pérdida del potencial competitivo existente de este negocio; y, no realizar ninguna acción que pueda tener un impacto adverso significativo en el valor, la administración o en la competitividad del negocio a desincorporar.

En este sentido coincido con el análisis del área, en el cual se indica que no se prevé que [REDACTED] pudiera tener como objeto o efecto generar efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados donde incide, en concordancia con lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica.

Finalmente, se reitera que el presente Acuerdo no exime a las Partes del cumplimiento de la totalidad de las Condiciones establecidas en la Resolución, incluyendo las obligaciones relativas a mantener y enajenar el negocio a desincorporar como un negocio viable, competitivo, en marcha e independiente de las Partes, de conformidad con lo establecido para dichas obligaciones en la Resolución.

En razón de lo anterior, es que adelanto mi voto a favor del Proyecto, gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Eliminadas "41" número de palabras, que contiene (1) "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistente en información relativa a detalles en el manejo del negocio del titular, y de su toma de decisiones sobre parte de las negociaciones entre particulares, cuya divulgación podría causar un daño o perjuicio directo a los sujetos que proporcionan la información, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Tiene la palabra el Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

También para fijar postura a favor del Proyecto, señalando en primer lugar que coincido con el análisis del área en el sentido de que no es previsible que

podiera ser contraria a las Condiciones impuestas a The Walt Disney Company en la Resolución ni a la Ley Federal de Competencia Económica.

Por el contrario, un resultado exitoso permitirá al negocio a desincorporar mantener en términos similares como lo detenta actualmente, en consistencia con las Condiciones impuestas a The Walt Disney Company en la Resolución, entre otros, el de preservar la competitividad del negocio a desincorporar a un nivel comparable al nivel previo al cierre de la operación, evitar y/o abstenerse de incurrir en cualquier riesgo de pérdida del potencial competitivo existente de ese negocio, y no realizar ninguna acción que pueda tener un impacto adverso significativo en el valor, la administración o en la competitividad del negocio a desincorporar.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Tiene ahora la palabra el Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura.

En el asunto que se somete a nuestra consideración, las Partes solicitan al Instituto una confirmación respecto a la estructura de una propuesta

Al respecto, coincido con el Proyecto de respuesta a la solicitud de confirmación, en tanto que, no se prevé que pudiera ser contraria a las Condiciones impuestas en la Resolución, entre otras la de preservar la competitividad del negocio a desincorporar a un nivel comparable al nivel previo al cierre de la operación; la de no realizar ninguna acción que pueda tener un impacto adverso, significativo en el valor, la administración o en la competitividad del negocio a desincorporar.

En consecuencia, el Proyecto prevé de igual manera que la Estructura Propuesta no es contraria a la Ley Federal de Competencia Económica.

Eliminadas "5" número de palabras, que contiene (1) "información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo", consistente en información relativa a detalles en el manejo del negocio del titular, y de su toma de decisiones sobre parte de las negociaciones entre particulares, cuya divulgación podría causar un daño o perjuicio directo a los sujetos que proporcionan la información, en términos de los artículos 116, último párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción III, de la LFTAIP; y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales.

Finalmente, es importante precisar que esta determinación no exime a las Partes del cumplimiento de la totalidad de las Condiciones establecidas en la Resolución, incluyendo las obligaciones relativas a mantener y enajenar el negocio a desincorporar como un negocio viable, competitivo, en marcha e independiente de las Partes.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado Camacho.

Si no hubiera más intervenciones quisiera señalar también mi posición a favor del Proyecto, por estimar que es perfectamente acorde con las Condiciones impuestas en la Resolución y que en modo alguno puede entenderse que viola la prohibición de [REDACTED], dado el mecanismo que se adopta [REDACTED].

En ese sentido y también apoyando para esto lo comentado por los Comisionados, manifiesto mi voto a favor.

Podríamos pasar a recabar la votación del asunto, Secretario Técnico del Pleno.

Lic. David Gorra Flota: Con mucho gusto, se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: No hay más asuntos que tratar, por lo que damos por concluida la Sesión a la 1 de la tarde con 35 minutos del día de su inicio.

Finaliza el texto de la Versión estenográfica.

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 25 de marzo de 2021.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

(FIRMA ELECTRÓNICA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, DAVID GORRA FLOTA)

VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA IV SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2021.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN	
Concepto	Dónde:
Identificación del documento	Versión Estenográfica de la IV Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 25 de marzo de 2021.
Fecha clasificación	10 de junio de 2021
Área	Secretaría Técnica del Pleno.
Confidencial	<p>(a) Páginas 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11 relacionadas con el numeral I.1 del Orden del Día. Consistente en información relacionada con hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo.</p> <p>Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y numerales Trigésimo octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales).</p> <p>Lo anterior, por corresponder a información confidencial de carácter comercial, cuya titularidad corresponde al agente económico y su divulgación pudiera perjudicar la posición competitiva de su titular y ser útil para sus competidores actuales o potenciales, por consistir en información sobre negociaciones y estrategias comerciales entre agentes económicos y relacionado, y de las cuales no se cuenta con su consentimiento para su divulgación, por lo que no es información de acceso público, y refiere a información relativa a detalles en el manejo de las estrategias del negocio del titular, y de su toma de decisiones sobre la operación del negocio, cuya información pudiera afectar las negociaciones en cuestión en caso de divulgarse.</p>
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área	<p>David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 48 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Firma electrónica con fundamento en el artículo Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.</p>

(FIRMA ELECTRÓNICA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, DAVID GORRA FLOTA)